



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expedientes: 117/20-2021/JL-II, 119/20-2021/JL-  
II, 123/20-2021/JL-II, 125/20-2021/JL-II, 128/20-  
2021/JL-II y 129/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.;
2. FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.;
3. PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.;
4. SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.;
5. IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.;
6. CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.;
7. CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V.;
8. GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.;
9. EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.;
10. MAYORAMSA, S.A. DE C.V.;
11. VEROCHI, S.A. DE C.V.;
12. GEOGRAFIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
13. CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A.  
DE C.V.
14. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 117/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESUS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA, EN CONTRA DE FAMSA MEXICO, S.A. DE C.V.; SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.; MAYORAMSA S.A. DE C.V.; VEROCHI, S.A. DE C.V.; GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.; Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende el Acta Mínima de Continuación de Audiencia de Juicio de data veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, de los expedientes 117/20-2021/JL-II, 119/20-2021/JL-II, 123/20-2021/JL-II,

125/20-2021/JL-II, 128/20-2021/JL-II y 129/20-2021/JL-II en la cual quedaron pruebas pendientes por desahogar.-

Seguidamente, de la toma de protesta de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés en el cual la perito Lic. Heissen Geraldine Pech Gómez acepta el cargo conferido por esta autoridad como perito en la materia PERICIAL EN CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA y DOCUMENTOSCOPIA. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** En primer lugar, se hace constar que quedaron pruebas pendientes por desahogar, relativas al expediente 123/20-2021/JL-II, tanto de la parte actora como de los demandados, por lo que, se le hace de conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal como fuera señalado en la Continuación de Audiencia de Juicio de data veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Derivado de la toma de protesta en cuenta, envíese oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, haciéndole del conocimiento que la licenciada en criminología Heissen Geraldine Pech Gómez, aceptó el cargo conferido como perito en las materias de **CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA y DOCUMENTOSCOPIA**, misma que ha rendido su respectiva protesta como perito al cargo conferido, señalando de igual forma, que sus honorarios como perito ascienden a la cantidad de \$4,000.00 (son: cuatro mil pesos 00/100 M.N); por lo tanto, se solicita que en caso de ajustarse a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, se autorice el mismo, en caso de que lo niegue, determine el monto a pagar por concepto de honorarios.

Por lo anterior, adjúntese al oficio ordenado la documentación correspondiente para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Por otro lado y siendo que, en la Continuación de Audiencia de Juicio de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, del expediente número 123/20-2021/JL-II, quedó pendiente la prueba número 5.- **LA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA Y DOCUMENTOSCOPIA**, en relación al número 4.- Carta de Autorización de fecha 19/Enero/2021, prueba ofrecida por la parte demandada y de la réplica del actor **LA PERICIAL EN LAS MATERIAS DE CALIGRAFÍA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, GRAFOMETRÍA y GRAFOSCOPIA**, en relación a dicha carta de autorización.

Es por lo que, este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, se hace del conocimiento, que deberá comparecer ante

este Juzgado el día **VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **CATORCE HORAS (14:00 P.M.)**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Se le hace de conocimiento a las partes que proporcionada, la fecha señalada en el párrafo que antecede, es fecha disponible en la agenda de trabajo de la perito designada por esta Autoridad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Por último, se ordena al fedatario notificar a las demandadas **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.; MAYORAMSA, S.A. DE C.V.; VEROCHI, S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha **veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**05 de Diciembre del 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

**Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.**

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE DE ACUMULACIÓN 117/20-2021/JL-II, 119/20-2021/JL-II, 123/20-2021/JL-II, 125/20-2021/JL-II, 128/20-2021/JL-II ,129/20-2021/JL-II,

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de hoy veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Jueza **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes:

- Parte actora: Santiago Arceo León.  
(Exp.123/20-2021/JL-II).
- Parte actora: Juana Patricia Traconis Hernández.  
(Exp.125/20-2021/JL-II).
- Apoderada Jurídica de las partes actoras: Licenciada Yuliana Pech Juárez.
- Parte actora: Juan Daniel Castro Arjona.  
(129/20-2021/J-II).

No comparecen:

- Persona alguna en representación de las demandadas.

**Relación sucinta de la Audiencia**

- La Jueza apertura la audiencia de continuación de juicio.
- La Jueza indica que, en virtud de que las partes demandadas no comparecen a la presente audiencia no se podrá celebrar pláticas conciliatorias, sin embargo señala que esta etapa no esta sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaría Instructora da cuenta a la Juez que esta compareciendo a esta audiencia el C. Juan Daniel Castro Arjona, como parte actora dentro del presente expediente, manifestando que dicha persona no se identifica, pues no trae una identificación.
- La Jueza ordena que se de acceso a la persona en comentario.
- La Jueza le pregunta al C. Juan Daniel Castro Arjona, si no trae alguna identificación.
- El C. Juan Daniel Castro Arjona, indica que no.
- La Jueza le solicita a la Apoderada Jurídica de las partes actoras que si reconoce a

la persona compareciente Juan Daniel Castro Arjona, como actor en el presente asunto.

- La Apoderada Jurídica de las partes actoras indica que sí y señala que ella es su Apoderada Legal.
- Por lo anterior, la Juez instruye a la Secretaria Instructora que le realice la toma de protesta correspondiente.
- El Juan Daniel Castro Arjona, manifiesta en el uso de la voz realiza diversas manifestaciones en cuanto a que comparece a la presente audiencia y que solo podrá estar unos momentos debido a la carga laboral con la que cuenta.
- La Jueza en virtud de lo anterior, concede lo peticionado al C. Juan Daniel Castro Arjona., indicándole ciertas instrucciones para ello .
- La Secretaria Instructora toma la protesta de ley al C. Juan Daniel Castro Arjona.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran debidamente preparadas en cuanto al expediente **123/20-2021/JL-II:**

**ACTOR: Santiago Arceo León.**

**1.-LA CONFESIONAL** a cargo de la demandadas morales SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIO EJECUTIVO, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V., MAYORAMSA, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.

**2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS** a cargo de los CC. DAVID LÓPEZ ASCENCIO y MARIA LUISA PRIEGO MALFAVON.

**3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. YESICA MARCELINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA LÓPEZ CABRALES Y MAGALY JIMENEZ HERNÁNDEZ.

**4.- INSPECCIÓN OCULAR.-** Consistente en **LISTA DE RAYA o NOMINAS**, respecto de los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., FAMSA, MÉXICO S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIO EJECUTIVO, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V., MAYORAMSA, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V., sobre el periodo comprendido del 28 de febrero del 2019 al 15 de enero del 2021.

**6.- DOCUMENTALES POR VIA INFORME:**

**A) DOCUMENTAL VIA INFORME.-** Se ordenó girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestando mediante oficio 409901/410`100/CC.0782/2023.

**DE LAS DEMANDADAS SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.:**

**1.- CONFESIONAL.-** A cargo del actor C. **SANTIAGO ARCEO LEÓN**

**3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. **ASIS PETO CABRERA, JULIO ALBERTO PADILLA y MARIBEL RAMÍREZ AMARO**, mismos que quedaron a cargo del Fedatario Adscrito a este Juzgado.

**11.- DOCUMENTAL VÍA INFORME.-** Se ordenó girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestando mediante oficio número 049001/410'100/CC.00783/2023.

**DE LA PARTE DEMANDADA FAMSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., GARVAL DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**

**1.- CONFESIONAL.-** A cargo del actor C. **SANTIAGO ARCEO LEÓN**

**3.- LA DOCUMENTAL VÍA INFORME.-** Se ordenó girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social., contestando mediante oficio número 049001/410'100/CC.0784/2023, de fecha 11/Julio/2023.

➤ La Jueza ordena el inicio de desahogo de pruebas.

**DESAHOGO DE PRUEBAS**  
**EXPEDIENTE 123/20-2021/JL-II,**  
**DEL ACTOR SANTIAGO ARCEO LEÓN.**

✓ 12:25 **1.-LA CONFESIONAL** a cargo de las demandadas morales SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIO EJECUTIVO, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V. En virtud de que los demandados no comparecen a esta audiencia se hace efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar. Se concede el uso de la voz a la Apoderada Legal de la parte actora para que formule el interrogatorio.

➤ En el uso de la voz, el C. Juan Daniel Castro Arjona, solicita retirarse de la

presente audiencia.

➤ La Secretaria Instructora en el uso de la voz manifiesta que el C. Juan Daniel Castro Arjona, es actor del expediente 129/20-2021/JL-II.

➤ La Jueza concede lo peticionado por el C. Juan Daniel Castro Arjona, en cuanto a retirarse de la audiencia.

➤ La Secretaria Instructora certifica a las 12:54 horas que el C. Juan Daniel Castro Arjona, se retira de la audiencia.

➤ La Apoderada Jurídica de la parte actora indica que, formulará sus preguntas de manera general a todas y cada una de las demandadas dentro del expediente natural 123/20-2021/JL-II a nombre del actor Santiago Arceo León, siendo las siguientes:

1. ¿Conoce al hoy actor Santiago Arceo León?
2. Que su representada contrató al hoy actor el C. Santiago Arceo León en fecha 28/02/2019.
3. Que desde fecha 28/02/2019, el actor se desempeñó en el centro de trabajo, como asociado de cobranza.
4. Que su representada le asignó al hoy actor el domicilio para desempeñar sus labores en Calle 35 entre 24 y 26 de la Colonia Centro.
5. Que su representada le asignó al hoy actor una jornada laboral de 9:00 a.m a 8:00 de la noche, de lunes a domingo de cada semana.
6. Que la jornada laboral del hoy actor asignada por su representada, excedía tres horas extras diarias comprendida de las 5:00 a 8:00 de la noche.
7. Que su representada al momento de contratar al actor como su trabajador se le hizo firmar documentación en blanco.
8. Que su representada terminó la relación de trabajo que lo unía con el hoy actor, Santiago Arceo León.
9. Que su representada despidió injustificadamente al hoy actor el C. Santiago Arceo León, en fecha 15/01/2021.
10. Que su representada le adeuda al hoy actor el pago por concepto de fondo de ahorro por la cantidad de \$100,000.00 pesos.
11. Que su representada le adeuda al hoy actor el pago por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
12. Que su representada le adeuda al hoy actor, todas y cada una de las prestaciones contenidos en el escrito inicial de demanda.

Siendo toda las preguntas.

✓ 13:00 **2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS** a cargo de los CC. **DAVID LÓPEZ ASCENCIO y MARÍA LUISA PRIEGO MALFAVON.**

➤ La Apoderada Jurídica de la parte actora en relación a esta prueba realiza las siguientes posiciones.

## DAVID LÓPEZ ASCENCIO

1. ¿Conoce al hoy actor Santiago Arceo León?
2. Reconoce que al hoy actor Santiago Arceo León, recibía órdenes directas de usted en su carácter de gerente de departamento de cobranzas de su representada.
3. Que en fecha 28/02/2019, le asignó al hoy actor del presente juicio un horario de labores de 9:00 a.m a 8:00 p.m de lunes a domingo de cada semana.
4. Que al momento de ser contratado el hoy actor se le hizo firmar documentos en blanco en su presencia.
5. Que en fecha 15/01/2021 le comunicó al hoy actor el C. Santiago Arceo León, que estaba despedido injustificadamente de la fuente y relación de trabajo que lo unía con su representante.

## MARÍA LUISA PRIEGO MALFAVON

1. ¿Conoce al hoy actor Santiago Arceo León?
1. Que el hoy actor el C. Santiago Arceo León recibía órdenes directas de usted en su carácter de gerente de Recursos Humanos de su representada.
2. Que en fecha 28/02/2019 contrató al hoy actor para laborar para sus representadas.
3. Que le asignó al hoy actor la categoría de asesor de cobranzas al momento de contratarlo.
4. Que le asignó un salario diario de \$635.78 pesos.
5. Que al momento de ser contratado el hoy actor se le hizo firmar documentos en blanco en su presencia.
6. Que en fecha 15/01/2021, le ratificó el despido injustificado al hoy actor Santiago Arceo León.

Siendo toda las preguntas.

✓ <sup>13:06</sup> **3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. YESICA MARCELINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA LÓPEZ CABRALES Y MAGALY JIMENEZ HERNÁNDEZ.

➤ La Apoderada Jurídica de la parte actora se desiste de las testimoniales de referencia por así convenir a sus intereses y solicita que surta los efectos legales correspondientes.

➤ La Jueza atento a lo anterior, tiene por desistida a la parte actora de la aludida prueba.

✓ <sup>13:07</sup> **4.- INSPECCIÓN OCULAR.-** Consistente en **LISTA DE RAYA o NÓMINAS**, respecto de todos y cada uno de los demandados en el presente asunto; en virtud de que los demandados no comparecen a la audiencia, encontrándose debidamente apercebidos; en consecuencia, se les tiene por presuntivamente cierto los hechos que la parte actora desea probar de conformidad con el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo.

✓ 13:09 **6.- DOCUMENTALES POR VÍA INFORME:**

**A) DOCUMENTAL VÍA INFORME.-** Se ordenó girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 11/07/2023 con número 782/2023, el cual es proyectado en pantalla y grabado en audiencia.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora indica que, con eso se acredita el salario del escrito inicial de demandada del hoy actor, así como los constantes movimientos que había por la empresa SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, con la finalidad de interrumpir la antigüedad del hoy actor, y se acredita que en el periodo comprendido del 28/02/2019 a la fecha que fue despedido el hoy actor, y que la empresa moral no le había dado de alta ante el Seguro Social.

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS  
SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA  
SULTANA, S.A. DE C.V.**

✓ 13:12 **1.- CONFESIONAL.-** A cargo del actor C. **SANTIAGO ARCEO LEÓN**, en virtud de que la parte demandada no comparece ni persona alguna en su representación, se le hace efectivo los apercibimientos decretados en los autos y se le tienen por desierta dicha probanza.

✓ 13:13 **3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. ASIS PETO CABRERA, JULIO ALBERTO PADILLA y MARIBEL RAMÍREZ AMARO, en donde la notificación quedó a cargo del Fedatario Adscrito a este Juzgado, quien emitió una razón actuarial, que en lo medular refiere que el domicilio al que se constituyó se encuentra en estado de abandono por los tres testigos. Se hacen efectivo los apercibimientos y los testigos quedan a cargo por las demandadas al resultar el domicilio incorrecto.

✓ 13:15 **11.-DOCUMENTAL VÍA INFORME.-** oficio número 049001/410'100/CC.00783/2023, el cual es proyectado en pantalla.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora, indica que, en cuanto al salario queda debidamente acreditado con la prueba vía informe solicitada por la demandada; sin embargo, solicita que no se le dé valor procesal, toda vez que, lo que pretende acreditar la parte demandada no lo puede acreditar por esa vía, ya que la pide, tal como ella lo mencionó en el escrito de réplica, por SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., para acreditar que los trabajadores **MARÍA LUISA PRIEGO y DAVID**, no eran sus trabajadores, señalando que dicha prueba se encuentra condicionada, porque en el escrito de contestación, también, aceptan que la empresa PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., conforman una unidad económica en conjunto con SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, beneficiando a los demandados para acreditar algo inexistente.

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LAS PARTES DEMANDADAS  
FAMSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE  
C.V., GARVAL DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE  
C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS  
EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**

✓ 13:19 **1.- CONFESIONAL.-** A cargo del actor C. **SANTIAGO ARCEO LEÓN**. En virtud de que no comparece ninguna de las demandadas, así como, representante legal en su nombre, se hacen efectivo los apercibimientos y se le tiene por desierta dicha probanza.

✓ 13:20 **3.- LA DOCUMENTAL VÍA INFORME.-** oficio rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social., número 049001/410'100/CC.0784/2023, el cual se proyecta en pantalla.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora indica no tener nada que manifestar, esto en cuanto a la prueba.
- La Jueza solicita a la Secretaria Instructora de cuenta con las pruebas que queden pendientes por desahogar.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existen pruebas pendientes por desahogar, siendo las siguientes:

**DEL ACTOR:**

**\*13.- PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA Y DACTILAR.** Para el caso de que exhiban documentos del actor que contengan firma y huella de la parte actora.

**DE LAS DEMANDADAS SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.**

**3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. ASIS PETO CABRERA, JULIO ALBERTO PADILLA y MARIBEL RAMÍREZ AMARO, su presentación quedó a cargo del oferente de la prueba.

**\*5.- PERICIAL.** En materias de **CALIGRAFICA, GRAFOSCOPICA, GRAFOMETRICA y DOCUMENTOSCOPIA**, en relación a la prueba 4.- Carta Autorización de fecha 19 de enero de 2021.

**DE LA RÉPLICA DEL ACTOR:**

**PERICIAL**, consistente en las materias de **CALIGRAFICA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, GRAFOMETRIA Y GRAFOSCOPIA**, en relación a la prueba número 4, Carta Autorización de fecha 19 de enero de 2021.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para continuación de audiencia de juicio.	Se señalan las <b>DIEZ HORAS (10:00 A.M.) DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2023.</b>
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.	Comparece: <ul style="list-style-type: none"><li>• Parte actora: Santiago Arceo León. (Exp.123/20-2021/JL-II).</li><li>• Parte actora: Juana Patricia Traconis Hernández. (Exp.125/20-2021/JL-II).</li><li>• Apoderada Jurídica de las partes actoras: Licenciada Yuliana Pech</li></ul>

	<p>Juárez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte actora: Juan Daniel Castro Arjona. (129/20-2021/J-II).</li> </ul> <p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona alguna en representación de las demandadas.</li> </ul> <p>Quedan notificadas las partes comparecientes y a los que no, y estuvieron debidamente notificados por los estrados de este Tribunal.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy <b>21 de noviembre del 2023</b>, siendo las trece horas con veintisiete minutos (<b>13:27 hrs</b>), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número <b>2023-11-21 12.23</b> quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR